

Salta, 13 de agosto de 2025.-

Documento Informativo N.º 3 - Dirección de Patrimonio

A: Áreas de Patrimonio de Facultades, Institutos de Educación Media y Sedes Universitarias.

De: Dirección de Patrimonio.

Ref.: Transferencias sin cargo de bienes a Centros de Estudiantes

Por medio del presente, se recuerda que toda gestión vinculada a la transferencia sin cargo de bienes a Centros de Estudiantes deberá tramitarse mediante expediente administrativo formal.

En dicho expediente deberá incorporarse, como documentación obligatoria, copia fiel del **acta de proclamación de autoridades del Centro de Estudiantes destinatario**, con el fin de acreditar la representación legítima de quienes gestionan y reciben los bienes involucrados.

Esta exigencia se fundamenta en el Dictamen N° 12.138 de la Oficina de Asesoría Jurídica, que establece que *“los Centros de Estudiantes revisten el carácter de simples asociaciones, terceros beneficiarios, del mismo modo que el resto de las asociaciones civiles, fundaciones, etc. a las que esta Universidad efectúa transferencias sin cargo de bienes...”*.

Dado el carácter público de los bienes universitarios, es imprescindible asegurar la trazabilidad de su destino y preservar la debida responsabilidad de los actores intervinientes.

Cursograma orientativo con las etapas mínimas requeridas para este tipo de trámite:

1. Solicitud formal del **Centro de Estudiantes**, dirigida a la autoridad competente, adjuntando copia fiel del acta de proclamación de autoridades y completando el formulario disponible en el siguiente enlace:
http://dga.unsa.edu.ar/images/patrimonio/Formularios/Formulario_transf_sin_cargo_bienes_Centros_de_Estud.docx
2. Intervención del **Área de Patrimonio** informando sobre disponibilidad de bienes.
3. Autorización del trámite por parte de la **autoridad de gestión competente**.
4. Informe de la **Dirección de Patrimonio** verificando la adecuación del trámite a la normativa vigente.
5. Dictamen de la Oficina de **Asesoría Jurídica**, evaluando la legalidad de la transferencia.
6. Emisión de la resolución correspondiente por parte del **Consejo Superior**, autorizando la transferencia sin cargo.
7. Trámite de **baja patrimonial** del bien en el sistema informático.
8. Entrega formal del bien y **constancia** firmada por el representante acreditado del Centro de Estudiantes.
http://dga.unsa.edu.ar/images/patrimonio/Formularios/COMPROBANTE_DE_ENTREGA_DE_BIENES.docx

Responsabilidad de los Centros de Estudiantes como terceros beneficiarios

- a) Los Centros de Estudiantes, en su carácter de terceros beneficiarios, asumen la responsabilidad integral de los bienes que reciben, incluyendo su custodia, mantenimiento y uso adecuado.
- b) Deben garantizar que los bienes sean utilizados exclusivamente para los fines previstos y en concordancia con las políticas y regulaciones internas de la Universidad.
- c) Corresponde a los Centros de Estudiantes adoptar medidas de resguardo de los bienes y asegurar su transferencia ordenada a las nuevas autoridades en caso de cambio de gestión.
- d) Asimismo, deben mantener registros precisos de los bienes.

Atentamente.

Mg. Diego Abel Rodríguez – Director de Patrimonio